

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 — —		<b>ADMINISTRACION:</b> Residencia provincial de Niños
El pago es adelantado		

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: El Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, autoriza la suspensión, a petición de parte, de los preceptos legales y normas estatutarias que regulan determinadas obligaciones que afectan a los Bancos y a las Sociedades en general.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de dicha disposición, conforme al cual han de dictarse por esta Presidencia las órdenes necesarias para la observancia de la misma, he acordado:

1.º Todas las entidades comprendidas en las disposiciones del Decreto núm. 220, que pretendan gozar de los beneficios que su artículo 1.º otorga, deberán dirigirse a la Presidencia de la Junta Técnica, mediante petición debidamente justificada, acreditando al efecto la imposibilidad de cumplir las obligaciones legales y estatutarias a que aquel artículo se refiere.

2.º La solicitud habrá de ser suscrita por persona que represente en forma a la entidad peticionaria, la cual probará el carácter con que comparezca.

3.º A la solicitud acompañarán cuantos documentos justifiquen las alegaciones deducidas y además certificación del acuerdo del consejo de administración, si ello fuere posible y en todo caso un ejemplar de los Estatutos y otro de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio aprobado; y

4.º Las normas precedentes serán de aplicación, no solo a las peticiones que desde esta fecha se formulen sino también a las presentadas con anterioridad que no hayan sido aun resueltas mediante acuerdo inserto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### Comisión de Justicia

#### ORDEN

(Conclusión)

17. Servirá de base para la subasta el tipo de 30 ptas. por cada libro de inscripciones, y el de 35 por los del Diario de operaciones, siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transportes hasta la estación o puerto a que se refiere la condición 12.

18. El contratista vendrá obligado a interrumpir el suministro de libros durante el tiempo que faltare para la terminación del año contractual en curso con la Sociedad Anónima «Ernesto Giménez», desde el momento en que ésta se encuentre en condiciones de servir los pedidos y a consentir igualmente, que una vez terminado el contrato, la dicha casa pueda servir las existencias que de los libros fabricados tenga, siempre que éstos no excedan de 1.200 de Inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

Para la interrupción del suministro será preciso que el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad requiera por escrito para ello al contratista, el que no podrá servir más pedidos desde el requerimiento, que aquellos que tuviere fabricados con anterioridad a éste, sin que puedan exceder del número señalado anteriormente, a cuyo fin, a continuación de la cédula de requerimiento, consignará los libros que tenga en disposición de ser servidos. Del mismo le será notificado por el Colegio el día que haya de reanudar el suministro.

19. La duración del contrato será de un plazo de cinco años, prorrogable tácticamente de año en año, si una de las partes no avisa la terminación con cuatro meses de anticipación.

El contratista tendrá, además, derecho a servir las existencias

de los libros fabricados a la terminación del contrato, siempre que no exceda de las cifras indicadas de 1.200 de Inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

El contrato comenzará a regir el día en que la Comisión de Justicia lo ordenare, a cuyo efecto ésta lo pondrá en conocimiento del contratista con quince días, por lo menos, de anticipación. Esto no obstante, el contratista deberá tener libros fabricados en número de 500 dentro de los treinta días siguientes al otorgamiento de la escritura a que se refiere la condición 26.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato, quedando afecta la fianza a la indemnización de daños y perjuicios.

20. Si por virtud de disposiciones emanadas del Poder público hubiere de darse nueva forma a los libros o se introdujere alguna modificación en el servicio, podrá la Comisión de Justicia acordar la rescisión del contrato, cualesquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista seis meses antes y sin derecho de éste a indemnización alguna.

21. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmandolas sus autores y expresando en letra el precio de cada libro. Se presentarán en pliego cerrado y rubricado en su cubierta por los licitadores en el acto de la subasta, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente con la fecha, firma y rubrica del licitador y el sello o membrete del establecimiento fabril o mercantil que les pertenezca o de que sea gerente o representante. La proposición que no se redacte y presente en esta forma, será desechada. La representación o mandato se acreditará en forma legal.

22. Para tomar parte en la su-

basta consignarán previamente los licitadores en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos la cantidad de quince mil pesetas en metálico o Deuda Amortizable o veinticinco mil nominales en títulos de la Deuda del Estado al 4 por 100 Perpetua interior.

23. El acto de la subasta será público y se verificará en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia, en presencia de una Junta compuesta por dicho Sr. Presidente o el Sr. Vocal de la misma Comisión que haga sus veces, que la presidirá; un Vocal de dicha Comisión y un Registrador de la Propiedad designado al efecto por el Colegio, teniendo atribuciones dicha Junta para resolver en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

24. En el día y hora que por Orden se señale, se dará principio al acto, abriendo un plazo de media hora, que se anunciará al público, para la admisión de proposiciones, que se presentarán en la forma descrita, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se procederá seguidamente a la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente o quien éste designe, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto, una vez comenzada la lectura del primero.

25. La Junta, constituida en la forma indicada, tendrá plenas facultades para admitir la proposición que estime más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad del papel ofrecido, si no fuera posible suministrar los libros con el papel prescrito en el párrafo primero de la condición segunda, y el menor precio asignado a los libros, siempre que no sea superior al marcado en la condición 17, así como para rechazar todas las presentadas si lo considerase conveniente.

Hecha la adjudicación, en su caso

se devolverá a los demás licitadores sus respectivos depósitos y se dará por terminado el acto.

26. El expediente de subasta con la copia del acta se elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado para la aprobación del remate, y una vez verificado, se notificará al adjudicatario para que en el término de diez días se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Comisión de Justicia, teniéndose por rescindido el contrato a perjuicio del rematante si no compareciere al referido otorgamiento.

27. El depósito a que se refiere la condición 22 correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, a disposición de la Comisión de Justicia, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que extienda el oportuno resguardo del que quedará copia cotejada en el expediente.

Terminado el contrato y si no hubiere responsabilidad efectiva del contratante, ordenará la Comisión de Justicia que se devuelva la fianza.

28. Todos los gastos de subasta, así como los de escritura y sus copias serán de cuenta del contratista y también los anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*.

29. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento o inteligencia de estas condiciones a los acuerdos de la Comisión de Justicia, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir a aquél contra ellos, según las disposiciones vigentes.

Aprobado por la Comisión.

Burgos, 9 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., calle..., número..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación, embalaje y conducción de libros del Registro de la Propiedad, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día... de... de..., me obligo a hacer dicho servicio con estricta sujeción a las referidas condiciones, por el precio de... pesetas para el libro de Inscripciones y de... pesetas para el Diario de operaciones. (Si el papel en que se comprometiera a suministrar los libros no fuera de la calidad marcada en la condición segunda, párrafo primero, añadirá), salvo en lo que se refiere a la calidad de papel con el cual se compromete a realizar el suministro, que será (se expresarán las características del que ofrezca), del cual acompaña muestra. (Las cantidades deben in-

sertarse en letra, por pesetas y céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente).

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE ASTURIAS : ::

##### CIRCULARES

Por el Jefe de las Fuerzas Militares de Asturias, se dice a este Gobierno lo siguiente:

“Con esta fecha ordeno a los Comités Militares de Oviedo y Luarca.—General 8.ª División telegrama postal 17 actual me dice.—El General Jefe del Ejército del Norte en telegrama postal de 15 del actual me dice.—Solicitudes entrada Madrid deben ser cursadas exclusivamente en impreso como el adjunto, una vez informado por el Comandante Militar o jefe Puesto de la Guardia Civil, y pasando a recogerla cuarenta y ocho horas después de la noticia oficial de la ocupación de la citada ciudad, no cursándose petición que no se presente en esta forma.

Comuniquelo V. E. a Comandantes Militares ese Territorio.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo ser cursadas dichas solicitudes directamente por V. E. o por los Comandantes Militares de esa provincia en quien delegue ese trámite, no haciéndolo de aquellos cuyos informes desfavorables así lo aconsejen, y debiendo notificar a los interesados que no podrán recoger en el Cuartel General del Ejército del Norte las solicitudes expresadas hasta transcurrido el plazo que se señala a partir de la expresada noticia oficial.

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes significándole que delego V. S. y Comandante Militar de Oviedo, para cursar directamente las instancias del personal de esta provincia que desee entrar en la Plaza de Madrid.

Lo traslado a V. S. con inclusión del modelo de instancia que se solicita para su conocimiento y publicidad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 31 de marzo de 1937.—El Comandante Delegado, Gerardo Caballero.

#### SOLICITUD DE ENTRADA EN MADRID

Nombre y apellidos.  
Edad... años....  
Estado....  
Profesión o cargo....  
Naturaleza....  
Punto de procedencia....  
Objeto del viaje....  
A... de... 193...

Firma.

Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

—:—

El Excmo. Sr. Gobernador General del Gobierno del Estado Español me dice con fecha 24 de marzo último lo siguiente:

“Excmo. S.: Por la Alta Comisaría de España en Marruecos, se ha creado con fecha 13 del actual, la “Inspección de los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas en España”, a cargo del Coronel de Caballería D. Juan Sanchez de Pol. Interventor Regional de 1.ª clase, instalándola en Sevilla.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, interesando de su autoridad y de las que dependen de ese Gobierno Civil la debida cooperación en el servicio de que se trata.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 1 de abril de 1937.—El Comandante Delegado, Gerardo Caballero.

#### Comité Nacional de la Banca Privada

Varios vendedores de automóviles afectados por las órdenes de 23 de diciembre de 1936 (BOLETIN núm. 66 del 24 de diciembre) y de 13 de enero último (BOLETIN núm. 85 del 13 de enero) han consultado oficialmente sobre la interpretación distinta dada a las mismas por los establecimientos bancarios, pues mientras algunos de estos entienden que, como tenedores de letras de cambio comprendidas en el artículo 2.º de la primera de las citadas órdenes, les obliga la suspensión del plazo del vencimiento determinado por el artículo 1.º de la misma con sus naturales consecuencias, otros, por el contrario, consideran como vencidos los giros el día en los mismos indicado y los devuelven a los libradores.

Para evitar esta última práctica hemos de manifestar a ustedes que las expresadas disposiciones han de interpretarse en el sentido de que el vencimiento de las letras aceptadas por los plazos de pago en los contratos de compraventa a plazos de vehículos de motor mecánico que hayan sido requisados, al quedar en suspenso por el artículo 2.º citado, obliga a los tenedores a no presentarlas al cobro ni devolverlas a los libradores, ya que, no estando vencidos esos giros, es lógico que, mientras cede o deviene el plazo de vencimiento, quedan igualmente en suspenso las acciones y efectos que se derivan del contrato de letra de cambio, es decir, que del contenido de la repetida orden del 23 de di-

ciembre último se deducen como consecuencia necesaria los efectos indicados para los tenedores de las letras de cambio, si bien estos podrán exigir, en todo caso, la justificación acreditativa de que estas responden a un contrato de la naturaleza a que dicha orden se refiere que el vehículo está requisado.—El Presidente, P. Alfaro. El Vocal Secretario, M. Cagigal.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE LA CORUÑA

##### EDICTO

D. José García Calvo, Teniente de Infantería y Juez Militar permanente de la octava División.

Por medio del presente se notifica al Sargento de Falange Española D. Jesús Aparicio Olivares, residente ultimamente en Oviedo, han sido terminadas sin declaración de responsabilidad las diligencias previas instruidas en este Juzgado Militar, con motivo de las lesiones sufridas por el Guardia de Asalto Ricardo Fernández López.

La Coruña, a once de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez Permanente, José García Calvo.

##### DE PRAVIA

D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de Instrucción del partido de Pravia

Por el presente edicto que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en méritos del sumario núm. 10, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del autor ó autores del robo cometido en la tarde del ocho del corriente en la casa de la vecina de Grado, María Álvarez Menéndez y a la ocupación de los objetos sustraídos consistentes en dos cañenas de oro una un poco más gruesa que la otra, una medalla también de oro con las iniciales de María Álvarez, tres sortijas de oro un par de pendientes de oro en forma alargados, un reloj de metal de señora, un aro de oro, otro par de pendientes de oro, cuatro cortinones, cuatro fundas de almohada, una sábana y un mantel marcado todo con las iniciales M A J M así como un par de botas de color; poniendo unos y otros, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado.

Pravia a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Ramón Díaz Fanjul. El Secretario, Basilio Serra.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial